

Ayuntam^{to} de Madrid

1832

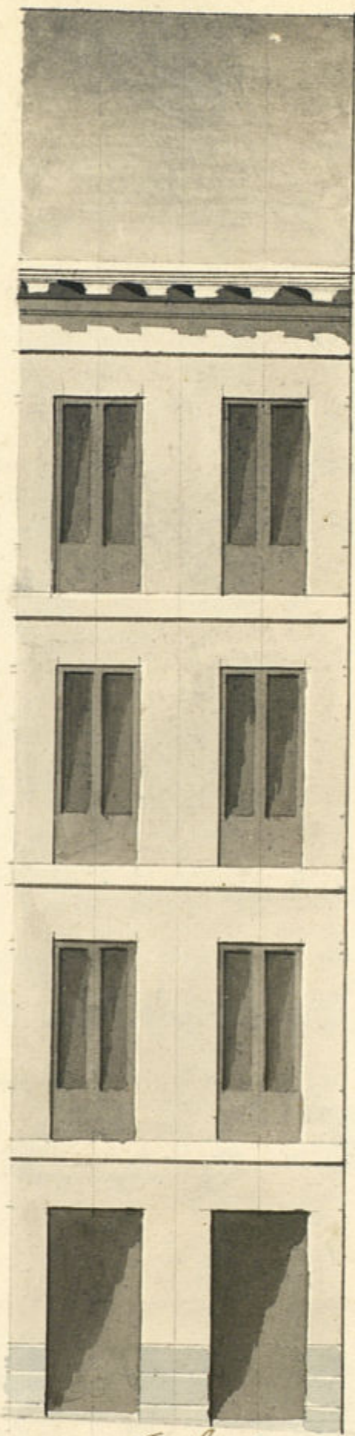
1^a 63-98.

Policia

D. Ant^o. Esteban, Adm^{or} de la casa c.^o del
 Olivo alto n.^o 18, m.^a 361, pidiendo Lic.^a para
 reedificarla de nueva planta

Oría del Sr. Dominguez.

Plancha de una Casa q. se ha de edificar de nueva planta
en esta Corte Calle del Olivo alto distinguida con el n.º 18 man. 363



Fachada.



Planta.

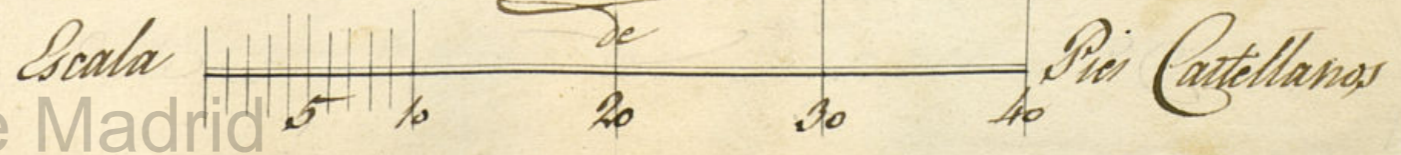
Informado en 27 de Junio de 1832.

Mariategui

Mad. 18 de Junio de 1832.

Luis Lopez de Oliva

Arq.º



C.º Mo. 4.º

D.º Antonio Lloban, administrador de
una casa de agua del olivo alto situada
en el n.º 16. de la M.ª 2.ª de A.º L.º
expone que tratándose de demoler y pe-
ficar de nuevo dicha casa bajo la dirección
y dirección que acompaña de su fachada
del Arquitecto de la M.ª Academia de
S.º Fernando D. Luis Lopez se debe sa-
car las aguas inmediatas del pozo
que la sustentaba en la parte de la acera
inmediata solicitada con este motivo el con-
veniente permiso para su construcción;
por tanto
A.º L.º suplica se lea y estimado así en esta
forma acostumbrada como se lo promete
de su justicia Madrid 16 de Junio de
1836.

Antonio Lloban
Madrid

N.º 22 de Junio de 1832

Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento.
Para al Sr. Regidor Comis.º del Cuartel, p.
que oyendo al Sr. J.º mayor informelo que
se le ofrezca y parezca.

Madrid 23 de

Junio de 1832.

Informe el Arquitecto Mayor

Guillermo el Duero

A.º Regidor Comisario

Consignante al decreto de V.º y al que precede del
Excmo Ayuntamiento se visto y reconocido la ali-
nación que deberá observarse en la construc-
ción de la nueva fachada que D.º Ant.º Esteban
Intenta edificar en la casa n.º 18 de la manz.
3.ª de la Calle del Obispo alto, con arreglo al plan que
presenta formado por el arquitecto D.º Luis
Lopez de Oche, que ha de dirigirse la obra; y en
su consecuencia digo: Que dicha fachada debe
establecerse en línea recta los diez y seis y
tres cuartos pies que tiene de estension ata-

do por el un estremo con el n.º 20, y por el
otro con el numero 17 por cuyo punto debe so-
brepasar medio pie la nueva fachada. En cuyo
supuesto no se me ofrece reparo alguno pa-
ra que el Excmo Ayuntamiento se le conceda
la licencia que solicita el interesado, bajo la
observancia del diseño presentado, pero con
las precisas circunstancias de que los cimien-
tos han de construirse de piedra y de cal
con mezcla de cal y arena sobre terreno fir-
me, dandoles cuatro pies de grueso, hasta me-
dio pie mas bajo que el enras del piso de
la calle, en donde retallandose medio pie de ca-
da lado se sentará el local de cantaría de
tres pies de altura lo menor y el tizon cor-
respondiente, resultando dos aladas descubiertas
en el punto mas elevado de la calle, continuán-
dolas á nivel hasta el mas bajo, sin que
faltan estas en ningún punto de la fachada.
Sobre el referido local y con el mismo grueso
de tres pies seguirá de fabrica de ladrillo y
mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la
línea superior del piso principal, y de la misma fabri-

en todas sus alturas, siendo los al-
cos de puertas y ventanas del propio
material. (Incluído alguno su-
bimbial de madera) sellándose un
cuarto de pie por lo interior en cada
piso de los superiores, de forma
que resulte el piso segundo de
dos pies y tres cuartos y el terce-
ro con igual grueso para el alero
to del alero, que sea de madera
de cubierta, compuesto de plomo
caneillos con tocadura y coron
superior moldada, y canelones
de plomo u opadeta con vertice-
ros que arrojen las aguas fuera
de las toras de la acera, colocados
en terminos que no vicen a filo
sino sobre los paños del alumbra-
do recibiendo las boquillas caballos y
respaldos con yeso; las bocanillas
situarán a plomo del filo interior
de la fachada sin antepecho vola-
do sobre el alero, dejando los bal-

cones (en el caso de ser boladinos) lo mas de pie y medio los del
piso principal, uno los del segundo, y tres cuartos de pie los del ter-
cero, teniendo de altura tres pies y tres cuartos, y el intervalo
de los balaustrés de seis dedos, dejando recuadras las patillas
en el grueso de la pared un pie, y mas de otro separada del
filo vivo del alero de las ventanas; en las puertas no habrá
batiente ni pedáneo que salga del filo exterior de la fachada
para que no impida el tránsito publico, debiendo abrirse
aquellas hacia lo interior de la posesion; en la acera se
sentarán toras de piedra barroquina de medio pie de grueso
y tres y medio de altura, labradas a escoda con juntas
muy unidas y bajo de una rasante, sin que en ellas pue-
dan abrirse lumbreras horizontales a los sótanos, debiendo
colocarse estas en las mochetas de las puertas o verticales
a los demas huecos de ventanas, y por ultimo se rebocará
la fachada decentemente con arreglo a un buen orden de construc-
cion; pero como el Excmo Ayuntamiento se halla exclusiva-
mente encargado de la Policia, buen aspecto de los edificios,
y de la seguridad publica, podrán cuando gusten los señores
Regidores o Comisarios del Cuartel mandar que reconoz-
ca e informe sobre el estado de la obra, sin embargo qd.
el dueño deba dar aviso luego que esté sentada la can-
tería para practicar el primer reconocimiento, segundo
despues de enrasado el piso principal, y tercero cuando
se halla coronada la fachada con el alero, para que
practicados conste por ellos haberse cumplido quanto
el Excmo Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular.
Madrid 28 de junio de 1832.

Juan Javier de Castañeda

Nota
Resultando de la abisnacion hecha para la consecue-

don de la fachada de la casa que administra este terreno
de un aumento á la superficie de la finca de cuatro
pies y tres cuartos y seis avos, debe abonar á los fondos mu-
nicipales el indicado administrador setenta y cinco
y doce más que importan los otros pies á razón de
diez y ocho r. cada uno. Madrid 28 de junio de 1832.

Como Señor. *Juan Javier de Quintanilla*

Esto hallo repetido en el v. v. concedida la licen-
cia q. se solicita, observando en la construcción
del edificio las reglas q. prescribe el arquitecto
mayor; abonando el interesado los setenta y cinco
q. son valor del terreno público q. le cede Madrid.
V. E. sin embargo acordara lo q. estime, mas
advertido. Madrid 4 de Julio de 1832.

Como por
Mans. Perez
Procurador de Buene

Madrid 1.º de Agosto de 1832. *R*
En su Ayuntamiento.

Conceda la licencia que pida con
arreglo á lo que se informa; y abo-
nando los pies de sitio que toma
del público, dese por ^{on} certificar; tenien-
do presente lo dispuesto por el Sr.
Integridador en cuanto á la colocacion
de materiales y estambros p. no en-
trabar el tránsito público.

R

Ayuntamiento de Madrid

El Ayuntamiento de esta N. B. Villa,
en el celebrado ayer, ha concedido li-
cencia á D.º Antonio Escobar, admini-
strador de la casa num.º 18. m.º 361. y 6.
del Olivo alto para construir o re-
nueva planca su fachada; y
al tiempo tomar del público 4 pies
y 6. ^{3 Superficiales} que á precio de 16. r. cada
un pie, suman 72. r. y 12. m.
las que dispondrá el Sr. administrador
en las arcas de la tesoreria
de esta Villa la referida cantidad.

Mo.

Dios que á 1.º de Agosto de 1832.
Dado 2.º de Agosto de 1832.

El Procurador de Intervencion de la
Caja de la Tesor.ª de esta Villa.

En este día ha entregado
C.^o Antonio Luteran
Admon. de la casa N.^o 18
man.^o 361. Cane del Obispo
alto dos setenta y ocho v.
y once m.^o a q.^o arrienden en
4. y diez y seis años fijos
superficiales q.^o a precio
de 18 v. cada uno ha to-
mado del publico para con-
struir un nuevo planta-
da fachada de Sta. Clara
Lo q.^o participo a v.
para su conocimiento

Dios

qu. a v. l. m. d. Madrid
4. de Agosto 1832.

Pedro Morfont
y Miguel

D. Antonio Dominguez &

Certifico; que por D. Antonio Lo-
teban abm.^{or} de la casa num.^o 18. m.^o 361.
en la calle del Olivo alto se presenta
Memorial a' dho Srno. Ay.^{to} pidiendo
licencia p.^a construir de nueva plan-
ta su fachada con arreglo al Plan
que acompaña firmado por el
Argto. D. Luis Lopez de Orbe. En
su intelig.^a y la de lo informado por
el Sr. Reg.^{or} Comisario del Cuar-
tel y Argto. Mayor, acordó S. C. en
Junero del presente conceder la
licencia ped.^{da}, teniendo presente
lo mandado por el Sr. Correg.^{or}
En quanto a la colocacion de ma-
terial y Monton p.^a no embarcaran
el tránsito pub.^{co}; estableciendo la
referida fachada en linea rec-
ta los 16. y seis y tres cuartos pie
que tiene de estension, atando por
el un extremo con el Num.^o 20, y por
el otro con el Num.^o 17. por cuyo p.^a
debe sobrellevar medio pie la nueva
fachada, rebultando por lo tanto
un dim.^o a la Superficie de la
facha de quatro p.^o $\frac{3}{4}$ avos que a
precio de 18. r. cada un pie

Suman 45. r. y 12. m. los minimal
que há entregado en ^{la} tesoreria
de esta Villa otro fueros, tes
gun Carta de Pago que há ma
nifestado expedida por el Sr.
tesorero en el dia de ayer
observando el diseño presentado y
las precisas circunstancias de que
los cimientos de. (Sigue el infor
me del Arg. mayor há su
conclusion.)

Y para que començe y pueda
darse principio á la obra, doy la
presente. Madrid 5. de Agosto
de 1732.

En diron algunos.